

#### **Datos Del Expediente:**



PLIEGO DE CLAÚSULAS TÉCNICAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS DE HELADOS EN EL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN, SALINAS, DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL

#### 1.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

Es objeto de presente autorización el uso privativo del dominio público para la explotación de los puestos de helados en el municipio de Castrillón, durante la temporada de verano, que abarca del 1 de junio al 30 de setiembre.

#### 2.- UBICACIÓN DE LOS PUESTOS

Los puestos de helados objeto de la presente autorización se encuentran localizados en las siguientes zonas (se adjunta plano como Anexo I):

- 1. En el Paseo del Cantábrico, sobre la escalera número 1, a la altura del Real Balneario
- 2. En el Paseo del Cantábrico frente a la escalera número 3, a la altura de la cafetería La Toldilla.
- 3. En el Paseo del Cantábrico, frente a la escalera número 4, al lado de la Oficina de Turismo. (En el acceso al Paseo del Cantábrico desde los aseos públicos bajo la fuente de la Plazoleta de Pablo Laloux, al margen derecho del acceso al Paseo)
- 4. En el Paseo del Cantábrico, frente a la escalera número 6, junto a la Casa de Servicios (Edificio Azul).
- 5. En el acceso al Paseo del Cantábrico desde la calle Miramar, frente a la glorieta.

#### 3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

### 3.1.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS

- Los puestos de helados consistirán en elementos modulares prefabricados que incluirán las instalaciones necesarias para su funcionamiento, no permitiéndose la construcción o el montaje de los mismos en su ubicación final.
- No se permitirán elementos anexos o adosados a los puestos de helados ni la utilización de las paredes de los mismos como soportes de carteles publicitarios, salvo que se adquiera especial permiso para ello.
- La tipología de los puestos de helados deberá armonizar con el entorno, siendo prioritarias las condiciones estéticas, funcionales, higiénico sanitarias y de seguridad.
- Se utilizarán materiales adecuados y de buena calidad, de superficies no porosas de fácil limpieza tanto por el exterior como por el interior. Las superficies destinadas a estar en contacto con los alimentos serán lisas, impermeables y de fácil limpieza y desinfección.
- La superficie máxima autorizada por cada puesto de helados es de 10 metros cuadrados, no permitiéndose volúmenes en vuelo que excedan en su proyección vertical la superficie de ocupación especificada ni la instalación de terraza.



 Los portones, ventanas, barras, persianas o cualquier otro elemento móvil que forme parte del módulo dispondrá de un sistema adecuado de fijación y amarre que impida el movimiento involuntario por causa tanto de agentes meteorológicos como por actos vandálicos o inconscientes de los clientes o viandantes.

#### 3.2. SERVICIOS

En cuanto a las instalaciones, los puestos nº 1, nº 3 y nº 4 cuentan en la actualidad con suministro eléctrico, precisándose la ejecución de obra por la empresa suministradora de energía para la puesta en servicio de los puestos nº 2 y nº 5.

La autorización para la explotación de los puestos de helados nº 2 y nº 5, estarán condicionada a la puesta en servicio del punto de suministro, por parte de este Ayuntamiento.

El titular de la autorización solicitará y abonará a su costa el suministro de energía y alumbrado que necesite para el funcionamiento de los puestos de helados.

No se permite la realización de ninguna instalación fija. De ser precisa la instalación de nuevas tomas, puntos de servicio, etc... éstos deberán quedar ocultos en el mobiliario no permitiéndose cables, canaletas, etc... vistas, previa solicitud e informe técnico al respecto.

#### 3.3. AUTORIZACIONES COMPLEMENTARIAS

Los puestos de helados nº 1 (paseo del Cantábrico a la altura del Real Balneario), nº 3 (acceso al Paseo del Cantábrico desde los aseos públicos bajo la fuente de la Plazoleta de Pablo Laloux, al margen derecho del acceso al paseo) y nº 4 (Paseo del Cantábrico a la altura de la Casa de Servicios (Edificio Azul) al margen izquierdo del mismo) se ubican dentro del **Dominio Público Marítimo-terrestre** del término municipal de Castrillón.

Se cuenta con autorización de instalaciones desmontables de servicios de temporada en dominio público marítimo terrestre del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para los años 2017 y 2018 con N/REF. AUTO 1/15/33/0023, AP/eg (3-29999) y R.E. 6.666 de fecha 13-07-2016.

El titular autorizado para la explotación del bar deberá cumplir con todas las condiciones y obligaciones previstas en la autorización la cual se adjunta como **Anexo II** a este pliego y será el único responsable de abonar las multas que pudieran establecerse en virtud de los procedimientos sancionadores que pudieran ser iniciados por las distintas Administraciones competentes.

La autorización otorgada o copia de la misma, deberá colocarse en sitio público exterior y visible tanto para los servicios de inspección como para los usuarios de la misma.

### 4.- RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

#### 4.1 PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

La persona autorizada realizará a su costa el montaje de los puestos de helados y los equipamientos e instalaciones que sean necesarios, con carácter previo, para el ejercicio de la actividad de explotación de los mismos y, una vez realizados, se procederá por los Técnicos Municipales del Departamento de Oficina Técnica



designados al efecto a la comprobación del estado de finalización de las mismas y la realización de las pruebas de funcionamiento que estimen necesarias.

Caso de detectarse deficiencias en la instalación de hará constar en el acta las mismas, estableciéndose un plazo para la subsanación, debiendo realizarse en este caso finalizado el plazo y tras nueva comprobación la correspondiente acta de conformidad

A tales se levantará **Acta de puesta en funcionamiento**, por los Técnicos Municipales de la Oficina Técnica.

#### 4.2.- RETIRADA DE LAS INSTALACIONES

Una vez finalizado el período de la autorización y en el plazo de **DIEZ (10) días** desde dicha fecha, el adjudicatario deberá retirar las instalaciones de la vía pública, realizándose en su defecto por el Ayuntamiento a su costa.

La persona autorizada asumirá los gastos de conservación y mantenimiento del espacio público ocupado para el ejercicio de la actividad, y deberá utilizar el mismo según su naturaleza, entregándolo en buen estado, tal y como lo recibe, haciéndose cargo de los gastos que pudieran derivarse de los daños producidos en dicho espacio con motivo de esta ocupación.

Se procederá a la limpieza del área afectada.

A tales efectos se suscribirá **Acta de retirada de las instalaciones, elaborada asimismo por los Técnicos Municipales de la Oficina Técnica,** y conformada de los Técnicos Municipales del Departamento de Obras y Servicios designados al efecto con el espacio público ocupado, pudiendo, en su caso, procederse a la devolución de la garantía depositada a tal efecto, según el estado del dominio público ocupado.

# 5.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN OBTENER AL AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN

Las personas interesadas en obtener la autorización de explotación de los puestos de helados, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Tener capacidad jurídica y de obrar.
- 2.- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente del pago de la tarifa o, en caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- 3.- Estar al corriente de pago con las obligaciones con el Estado, con la Seguridad Social, con el Principado de Asturias y con el Ayuntamiento de Castrillón
- 4.- Formalizar un seguro de responsabilidad civil por el ejercicio de la venta en los puestos de helados autorizados, por una cuantía mínima de 150.253,03 €.
- 5.- Cumplir con la normativa que le sea aplicable como empresario, en especial con la que sea aplicable como consecuencia del tipo de explotación de venta de productos alimenticios y en concreto helados.
- 6.- Mantener el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para obtener la presente autorización durante el período de vigencia de la misma.
- 7.- Abono del canon y la fianza en la forma prevista en los pliegos.
- 8.- Que los expendedores dispongan de formación en materia de higiene alimentaria.
- 9.- Cumplir con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Castrillón.



### 6.- CONDICIONES GENERALES DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON LOS PUESTOS DE HELADOS

- 1.- La presente autorización no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales, y se otorga con sujeción a lo dispuesto, en su caso, entre otras normas, en la Ley de Costas y su Reglamento General, en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y las Ordenanzas Locales de aplicación, dejando en todo caso, a salvo los derechos de los particulares y sin perjuicio de tercero.
- 2.- La ejecución de esta autorización y la explotación de las instalaciones se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la misma.
- 3.- Esta autorización no permitirá la construcción de obras de fábrica u otras fijas, siendo los elementos de equipamiento a instalar total y fácilmente desmontables, entendiendo por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.
- 4.- Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Demarcación de Costas o por el Ayuntamiento de Castrillón, en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad o impidan la utilización del dominio público para actividades de mayor interés público.
- 5.- El régimen de utilización del dominio público será el de servicio al público. No se permitirán las acotaciones de paso público, las casetas de elementos portátiles o de uso particular.
- 6.- Las instalaciones cumplirán los requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de comercio. En concreto, se atendrán a lo indicado en el **Decreto 199/2010, de 26 de febrero**, del MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO **por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria**, en la **Ley 9/2010 de 17 de diciembre de Comercio Interior** del Principado de Asturias y en la **Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante en el concejo de Castrillón** (BOPA nº 90 de 19-abril-2012).
- 7.- La instalación cumplirá los requisitos establecidos por la normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y de calidad por la que se encuentre afectada.
- 8.- El otorgamiento de la presente autorización/es, no excluye de la obligación de contar con otras autorizaciones legalmente exigidas, cuya obtención resulte preceptiva con arreglo a la normativa sectorial correspondiente, correspondiendo su solicitud al titular de esta autorización. Por lo tanto, el otorgamiento de esta autorización/es, no exime a su titular de la obtención de licencias y permisos necesarios, debiendo someterse a la normativa aplicable sobre abastecimiento de agua, recogida de basuras, limpieza, condiciones higiénico-sanitarias, horario de cierre, exposición pública de precios, uniformización del personal, carnet de manipulador de alimentos, etc.
- 9.- Corresponde a la persona titular de esta autorización, cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social e Higiene en el trabajo
- 10.- Los trabajadores al servicio de la persona autorizada, dependerán exclusivamente de ésta, y no adquirirán vinculación alguna con el Ayuntamiento de Castrillón.
- 11.- El emplazamiento de las instalaciones se realizará de forma que no se produzcan interferencias con los elementos urbanos existentes permitiendo el tránsito peatonal a través de un itinerario con un ancho mínimo de 1,50 m.
- 12.- No se permitirán elementos anexos o adosados a las instalaciones.
- 13.- No se permite la construcción de ningún pavimento, cimentación o solera de hormigón en el dominio público.
- 14.- Se prohíbe el almacenamiento exterior de envases, cajas, cubos o enseres que menoscaben la estética visual correspondiente al emplazamiento de la instalación.
- 15.- El/La autorizado/a dotarán con papeleras a los puestos para depósito de envoltorios y residuos, debiendo vaciarse todos los días en los contenedores de basura del Ayuntamiento de Castrillón.
- 16.- El/La autorizado/a deberá realizar a su cargo todas las operaciones necesarias para la instalación de los puestos de helados, y reparaciones necesarias para su conservación, respondiendo de los deterioros producidos por los usuarios, por caso fortuito y por fuerza mayor, así como de las reposiciones o mejoras que se considere necesario realizar.



- 17.- La persona titular de esta autorización deberá cumplir con la normativa vigente, entre otra, en materia de protección del medio ambiente, ruidos, restauración, abastecimiento de agua, recogida de basuras, limpieza, condiciones higiénico-sanitarias, horario de cierre, exposición pública de precios, uniformización del personal, formación en materia de manipulación de alimentos, pudiendo el Ayuntamiento imponer las medidas correctoras precisas caso de detectarse incumplimiento o la existencia de molestias en el entorno.
- 18.- La persona autorizada asumirá los gastos de conservación y mantenimiento de las instalaciones y del espacio público ocupado para el ejercicio de la actividad, y deberá utilizar el mismo según su naturaleza, entregándolo en buen estado, haciéndose cargo de los gastos que pudieran derivarse de los daños producidos en dicho espacio con motivo de esta ocupación.
- 19.- La persona autorizada deberá abonar el canon establecido en el plazo señalado.
- 20.- La persona autorizada deberá depositar la fianza para hacer frente a las posibles responsabilidades a que hubiera lugar en caso de deterioro del dominio público o por incumplimiento de las condiciones previstas en esta autorización.
- 21.- Todas las conducciones de servicio a los puestos de helados deberán ser subterráneas, no permitiéndose tendidos aéreos paralelos a la costa, salvo autorización expresa y previa petición debidamente justificada (artículos 69,6 y 71 del Reglamento de Costas). Todos los gastos que pudieran derivarse de esta obligación serán de cuenta del titular.
- 22.- Se mantendrá en perfecto estado de limpieza la porción de espacio público utilizada y su entorno en una superficie de 50X50 metros.
- 23.- El adjudicatario estará obligado en todo momento a conservar las instalaciones en debidas condiciones estéticas, debiendo proceder a las labores de limpieza y mantenimiento de fachadas y demás elementos de la instalación.
- 24.- Queda expresamente prohibido cualquier tipo de publicidad en las partes fijas (paramentos), salvo que se adquiera especial permiso para ello. A los efectos de lo anterior no tendrá consideración de publicidad el nombre del establecimiento.
- 25.- La instalación se autoriza con la condición de que se coloque con una separación mínima de 100 metros de cualquier otra instalación fija o desmontable.
- 26.- La autorización de explotación de los puestos de helados en época estival, ubicados en la zona de dominio público marítimo terrestre, se otorga en el marco de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 22/1988, de 28 de junio de Costas, por lo que esta autorización estaría sujeta a las condiciones establecidas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, Demarcación de Costas en Asturias. El Ministerio de Aguricultura, Alimentación y Medio Ambiente conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que dicte aquella.
- 27.- El Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el ejercicio de esta autorización de explotación de los puestos de helados en la época estival, para garantizar que dicho ejercicio se realiza de acuerdo con los términos de la autorización.

# 7.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS DE HELADOS

- 1.- La autorización se concede exclusivamente para la venta de helados. Sólo se podrán vender helados. El producto a expender deberá reunir las condiciones técnico-sanitarias de elaboración, manipulación, empaquetado y presentación de unidades de venta de acuerdo con lo previsto por Ley, y deberá acompañarse por su correspondiente Registro Sanitario.
- 2.- Deberá cumplir con la normativa que le sea aplicable como empresario, en especial la que le sea aplicable como consecuencia del tipo de explotación de venta de productos alimenticios.
- 3.- El titular de la autorización solicitará y abonará a su costa el suministro de energía y alumbrado que necesite para el funcionamiento de los puestos de helados. Los certificados de instalación eléctrica de baja tensión de los puestos de helados deberán ser tramitados por la persona autorizada, debiendo establecerse como fecha de fin de la instalación el 3 de octubre. Una vez obtenidos los certificados de instalación eléctrica de



baja tensión de los puestos de helados, deberán ser presentados en el Ayuntamiento de Castrillón a través del Registro Municipal.

- 4.- Es obligación del titular de la autorización, el disponer de un seguro de responsabilidad civil por el ejercicio de la venta en los puestos de helados autorizados, por una cuantía mínima de 150.253,03 €.
- 5.- La autorización para la explotación de los puestos de helados en temporada estival en el municipio de Castrillón, deberá colocarse en sitio público exterior y visible, tanto para los servicios de inspección como para los usuarios y usuarias.
- 6.- Es obligación del titular de la autorización, tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de reclamaciones, de acuerdo con el modelo legalmente establecido y facilitar una dirección para la recepción de posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.
- 7- Los precios de los productos deberán estar expuestos mediante carteles indicativos en lugares visibles y que no lleven a confusión.
- 8.- Se contará con los medios e instalaciones adecuadas para garantizar la conservación de los helados que allí se expenden.
- 9.- Si se venden helados artesanos, se deberán cumplir las condiciones higiénico-sanitarias establecidas.
- 10.- Los productos comercializados procederán de industrias autorizadas.
- 11.- Deberá cumplirse con la normativa aplicable en materia de higiene, producción, comercialización, etiquetado, presentación y publicidad.
- 12.- Deberá cumplirse con las normas de seguridad para las instalaciones frigoríficas, los equipos y la maquinaria utilizada durante la explotación de los puestos de helados.
- 13.- Los productos empleados en la limpieza se almacenarán separadamente y estarán etiquetados con claridad.
- 14.- Las personas expendedoras dispondrán del certificado de formación en materia de higiene alimentaria.
- 15.- Se observará la máxima pulcritud en el estado de limpieza de las instalaciones
- 16.- En cualquier caso, se cumplirán con las especificaciones determinadas en la legislación alimentaria para la venta de helados y los condicionantes que establezca el Informe Sanitario Favorable que deberá obtenerse a la puesta en funcionamiento de las intalaciones.
- 17.-Deberá facilitarse una persona de contacto con número de teléfono móvil, fax, e-mail, para la gestión de la presente autorización.
- 18.-Deberá mantenerse el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la concesión de la autorización, durante el período de vigencia de la misma.

### 8.- ÁMBITO TEMPORAL DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización para la explotación de los **puestos de helado** será el de la época estival que extenderá su vigencia desde el 1 de junio al 30 de septiembre de 2017, pudiendo prorrogarse durante otra temporada estival más, esto es, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2018. (Ver Anexo III, referido a las obras de realización de acometida eléctrica para los puestos de helados 2 y 5).

Una vez finalizado el período de la autorización y en el plazo de 10 días desde dicha fecha, las diversas instalaciones deberán ser retiradas de la vía pública (Véase epígrafe 4.2 Retirada de las instalaciones). En el caso de no atender al requerimiento efectuado en el plazo habilitado, el Ayuntamiento de Castrillón procederá subsidiariamente a su retirada, a costa del obligado al que se exigirá el importe de los gastos, daños y perjuicios.

### 9.- CANON MÍNIMO DE LA LICITACIÓN

Para el año 2017, el canon mínimo de licitación, mejorable al alza por los licitadores, para el uso privativo del dominio público para la explotación de los 5 puestos de helados en



la temporada estival indicada, **ascendería a 15.000 euros (No sujetos a IVA)**, de acuerdo con el siguiente desglose:

• A razón de 3.000 euros por puesto y temporada estival, esto es, de 122 días, (No sujeto a IVA en base a lo previsto en el artículo 7,9° de la Ley del IVA).

**Para 2018**, en el caso de prórroga de esta autorización el canon se verá incrementado en el IPC anual correspondiente, y en el caso de que IPC anual fuese negativo, el canon se mantendrá en el mismo importe que el establecido para el año 2017.

Si por causas imputables al Ayuntamiento de Castrillón se modificara el ámbito temporal indicado en el *Apartado 8 "Ámbito temporal de la autorización*, se prorrateará el precio de la adjudicación, siempre que no hubiera transcurrido la mitad de su período temporal, en cuyo caso, la persona autorizada, podrá renunciar a la autorización, sin derecho a indemnización. Para los *puestos de helados que se ubiquen en el dominio público marítimo terrestre*, en concreto, *los puestos de helados número 1, número 3 y número 4*, no será objeto de prorrateo ni devolución, el canon que el Ayuntamiento de Castrillón debe abonar a la Demarcación de Costas en Asturias (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente), el cual se entiende incluido en el canon de los puestos de helados indicados, y será determinado anualmente en la liquidación efectuada por la Demarcación de Costas en Asturias. El total del canon establecido por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, Demarcación de Costas en Asturias, para los tres puestos de helados en Salinas, (Puestos número 1, 3 y 4), para 2017, asciende a 1.627,53 euros, esto es, 542,51 euros por puesto de helados instalado en dominio público marítimo terrestre del Ayuntamiento de Castrillón.

En todos los casos, el abono del canon establecido incluye las tasas por ocupación de dominio público, las tasas de concesión de licencia de actividad y apertura de establecimientos (Ordenanza Fiscal número 102), la tasa reguladora de la recogida de basura (Ordenanza Fiscal número 105) y en los casos indicados anteriormente, el canon establecido por la Demarcación de Costas en Asturias.

#### 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será abierto.

Para proceder a la adjudicación de la autorización se tendrá en cuenta la oferta económica realizada, de tal manera que la más favorable será adjudicataria.

### 11.- FIANZA

En cuanto a la **fianza**, se establece una **fianza total de 2.520€**, para responder del eventual incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de ocupación, aprovechamiento del dominio público y explotación de los puestos de helados, siendo su desglose el siguiente:

3 puestos de helados en Salinas situados en zona de dominio público marítimo terrestre= 600 €\*3= 1.800 euros.

Los 1.800 euros deberán ser depositados en la Caja General de Depósitos (Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Competitividad), a disposición de la Demarcación de Costas, debiendo acreditar la persona autorizada a la explotación ante el Ayuntamiento de Castrillón, su depósito con carácter previo al inicio de la explotación.



2 puestos de helados en Salinas ubicados fuera de la zona de dominio público marítimo terrestre= 360\*2= 720,00 euros, a depositar en el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón, con carácter previo al inicio de la explotación.

#### 12.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

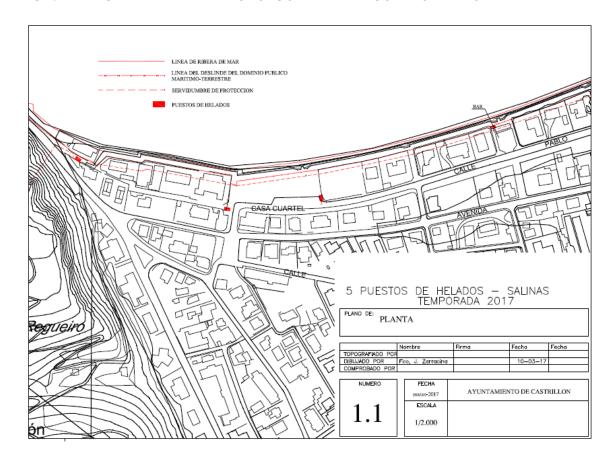
Son causas de extinción las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las demás previstas en este pliego y en la Resolución de Autorización de la Demarcación de Costas en Asturias. Se consideran incumplimientos graves a los efectos de lo previsto en el artículo 100, f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones económicas establecidas (fianza y canon)
- b) La alteración de los usos, materiales, elementos y dimensiones previstos, ordenados o autorizados por la Demarcación de Costas o el Ayuntamiento de Castrillón.
- c) Las acotaciones al paso público.
- d) Por el aumento o cambios de ocupación no autorizados.
- e) La construcción de obras de fábrica.
- f) La instalación de conducciones aéreas.
- g) El vertido de aguas sucias a la playa o al paseo.
- h) El almacenamiento exterior de acopios, envases, cajas, cubos y enseres auxiliares.
- i) La instalación de máquinas expendedoras y/o de juego.

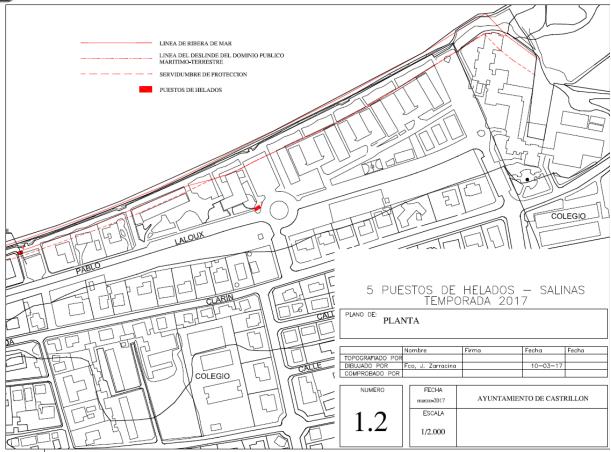


#### **ANEXOS:**

### ANEXO I.- PLANO DE PLANTA DE PUESTOS DE HELADOS EN SALINAS









#### ANEXO II.- Autorización de la Demarcación de Costas en Asturias.



ASUNTO

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DESMONTABLES DE SERVICIOS DE TEMPORADA PARA LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y 2018 EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE, EN VARIAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRILLÓN.

Con fecha de registro de entrada en esta Demarcación de 4 de marzo de 2015 se recibe solicitud del Ayuntamiento de Castrillón para instalar el siguiente equipamiento de temporada en varias playas de su término municipal en el dominio público marítimo-terrestre:

- Tres puestos de helados en Salinas. (Puesto de helados junto al restaurante El Balneario, puesto de helados entre el Club Náutico y el restaurante El Balneario, puesto de helados en el paseo marítimo, junto al edificio Gauzón IV).
- El uso del edificio de servicios de Santa María del Mar, incluyendo un bar existente, con 18 metros cuadrados de terraza.

La autorización se solicita para las temporadas de 2015, 2016, 2017 y 2018, 4 años, máximo tiempo previsto en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Con fecha de registro de salida 10 de marzo de 2015 se solicita el informe a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Con fecha de registro de salida 9 de abril de 2015 se le comunica al Ayuntamiento la remisión del anuncio relativo a su solicitud de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para su inserción en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (B.O.P.A.).

De acuerdo al artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, con fecha de registro de salida 13 de abril de 2015 se remite el anuncio relativo a las solicitudes de autorización de instalación de servicios de temporada en dominio público marítimo-terrestre durante un periodo de cuatro años, para su publicación en el B.O.P.A. y en el Tablón de Anuncios del correspondiente Ayuntamiento. No se han recibido alegaciones.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 157 del Real Decreto 876/2014, sin haber recibido el informe de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se prosigue con la tramitación del expediente.

Visto el informe favorable del Servicio de Gestión de dominio público marítimo-terrestre.

Vistas las disposiciones contenidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Plaza de España, : 33071 – Oviedo TEL.: 985 963 760 FAX : 985 244631





ASUNTO

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DESMONTABLES DE SERVICIOS DE TEMPORADA PARA LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y 2018 EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE, EN VARIAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRILLÓN.

Con fecha de registro de entrada en esta Demarcación de 4 de marzo de 2015 se recibe solicitud del Ayuntamiento de Castrillón para instalar el siguiente equipamiento de temporada en varias playas de su término municipal en el dominio público marítimo-terrestre:

- Tres puestos de helados en Salinas. (Puesto de helados junto al restaurante El Balneario, puesto de helados entre el Club Náutico y el restaurante El Balneario, puesto de helados en el paseo marítimo, junto al edificio Gauzón IV).
- El uso del edificio de servicios de Santa María del Mar, incluyendo un bar existente, con 18 metros cuadrados de terraza.

La autorización se solicita para las temporadas de 2015, 2016, 2017 y 2018, 4 años, máximo tiempo previsto en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Con fecha de registro de salida 10 de marzo de 2015 se solicita el informe a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Con fecha de registro de salida 9 de abril de 2015 se le comunica al Ayuntamiento la remisión del anuncio relativo a su solicitud de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para su inserción en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (B.O.P.A.).

De acuerdo al artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, con fecha de registro de salida 13 de abril de 2015 se remite el anuncio relativo a las solicitudes de autorización de instalación de servicios de temporada en dominio público marítimo-terrestre durante un periodo de cuatro años, para su publicación en el B.O.P.A. y en el Tablón de Anuncios del correspondiente Ayuntamiento. No se han recibido alegaciones.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 157 del Real Decreto 876/2014, sin haber recibido el informe de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se prosigue con la tramitación del expediente.

Visto el informe favorable del Servicio de Gestión de dominio público marítimo-terrestre.

Vistas las disposiciones contenidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Plaza de España, 3 33071 - Oviedo TEL: 985 963760 FAX: 985 244631





#### ESTA DEMARCACIÓN DE COSTAS HA RESUELTO:

**AUTORIZAR** al Ayuntamiento de Castrillón, durante la temporada de verano de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, la instalación de los siguientes puestos de helados en dominio público marítimo-terrestre del término municipal de Castrillón:

- Tres puestos de helados en Salinas. (Puesto de helados junto al restaurante El Balneario, puesto de helados entre el Club Náutico y el restaurante El Balneario, puesto de helados en el paseo marítimo, junto al edificio Gauzón IV).
- El uso del edificio de servicios de Santa María del Mar, incluyendo un bar existente, con 18 metros cuadrados de terraza.

Con sujeción, a las condiciones generales y particulares, que se detallan a continuación:

#### CONDICIONES GENERALES

- 1.- La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento Gene dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.
- Esta autorización se otorga con carácter personal e intransferible intervivos, no siendo inscribible en el Registro de la Propiedad.
- 3.- Las ocupaciones con los servicios de temporada se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada.
  Su ejecución y la explotación de las instalaciones se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización.
- 4.- Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiendo por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.
- -6.- El plazo de vigencia se extenderá DESDE EL 1 DE JUNIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y 2018.
- 6.- Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Demarcación de Costas en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad o impidan la utilización del dominio público para actividades de mayor interés público.
- 7.- El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de licencias y permisos del Ayuntamiento y de otros organismos competentes, debiendo someterse a su normativa sobre abastecimiento de agua, recogida de basuras, limpieza, condiciones higiénico-sanitarias, horario de cierre, exposición pública de las listas de precios, uniformización del personal, con carnet de manipulador de alimentos, etc.
- 8.- FIANZA: En caso de que por parte del Ayuntamiento se proceda a la explotación por terceros, estos previamente al inicio de la misma, están obligados a constituir la fianza, en la Caja General de Depósitos (Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Competitividad), a disposición de la Demarcación de Costas, para responder del levantamiento de las instalaciones a la extinción del título y del cumplimiento de las restantes condiciones del título, debiendo presentar seguidamente justificante en la misma.
  - Dicha fianza será devuelta al vencimiento de esta autorización, salvo en los supuestos de renuncia y caducidad, con deducción de las cantidades que, en su caso, deban hacerse efectivas en concepto de penalidades y responsabilidades en que haya incurrido el autorizado.





Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

Demarcación de Costas en Asturias

- 9.- CANON: Asimismo el titular abonará el importe del CANON DE OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO EN EL DOMINIO PUBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, TASA 00065, que posteriormente se remitirá, debiendo seguidamente presentar el justificante del abono (Ejemplar para la Administración debidamente diligenciado) en la Demarcación de Costas.
- 10.- El régimen de utilización será el de servicio al público usuario de la playa. No se permitirán las acotaciones de paso público, las casetas de elementos portátiles o de uso particular.
- 11.- La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.
- 12.- El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que dicte aquélla.
- 13.- El titular de la autorización quedará obligado a cumplir las condiciones de esta autorización, sin perjuicio de que la Demarcación de Costas pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos si proceden.
- 14.- Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.
- 15.- El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
- 16.- Extinguida la autorización, el titular tendrá derecho a retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre las instalaciones correspondientes, y estará obligado a dicha retirada, en el plazo de 10 días, cuando así lo determine la Demarcación de Costas, y en todo caso, al final de la temporada, así como a restaurar la realidad física alterada. De no llevarse a cabo en dicho plazo, ésta procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al efecto, que de ser insuficiente requerirá el abono de la diferencia en el plazo de 10 días, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.
- 17.- Será causa de caducidad de esta autorización, además de las sanciones que correspondan, cualquiera de las siguientes:
  - a) El incumplimiento del plazo de ejecución de la instalación.
  - La alteración de los usos, materiales, elementos y dimensiones previstos, ordenados o autorizados por la Demarcación de Costas.
  - Las acotaciones al paso público.
  - d) El aumento o cambios de ocupación no autorizados.
  - e) La construcción de obras de fábrica.
  - f) La instalación de conducciones aéreas.
  - g) Las casetas de guarda o almacén de enseres.
  - h) La publicidad, salvo el rótulo indicador del establecimiento en el caso de haber obtenido la correspondiente autorización.
  - El estacionamiento y circulación de vehículos.
  - j) La falta de conservación y limpieza de las instalaciones, especialmente de los servicios higiénicos.
  - k) El vertido de aguas sucias a la playa o al paseo.
  - El uso de altavoces.

Plaza de España, 3 33071 - Oviedo TEL.: 985 963760 FAX: 985 244631





- m) El almacenamiento exterior de acopios, envases, cajas, cubos y enseres auxiliares.
- n) El uso de cubos de basura sin cierre hermético.
- La estancia de animales.
- La instalación de máquinas de juego.
- g) El incumplimiento de las obligaciones económicas establecidas (fianza y canon).
- 18.- La superficie máxima autorizada es de 10 m² para cada uno de los puestos de helados, de 20 m² para el bar y de 18 m² para la terraza y en la cimentación de las instalaciones desmontables solo se permite obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno y deberán ser retiradas al finalizar el periodo autorizado, no se permiten la construcción de ningún pavimento, cimentación o solera de hormigón sobre el dominio público.
- 19.- Todas las conducciones de servicio a estas instalaciones deberán ser subterráneas, no permitiéndose los tendidos aéreos paralelos a la costa, salvo autorización expresa y previa petición debidamente justificada (artículo 69.6 y 71 del Reglamento de Costas)
- 20.- El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores. Con este objeto, las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general, si ésta existe, quedará en todo caso prohibidos los sistemas de saneamiento de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de la playa, o a la calidad de las aguas baño,( artículo 69.7 del Reglamento de Costas)
- 21.- Se prohíbe la utilización de las paredes de las construcciones como soportes de carteles publicitarios, salvo que se adquiera especial permiso para ello.
- 22.- Se mantendrá en perfecto estado de limpieza una superficie de 50x50 metros, siendo el centro el de la instalación que se solicita. Habrá de dotarse a la instalación de dos papeleras distribuidas adecuadamente con capacidad suficiente cada una para almacenar los desperdicios de dos jornadas, debiendo vaciarse éstas todos días. Los desperdicios que se recojan no se depositarán en la costa ni sus inmediaciones, sino que se transportarán a un lugar adecuado.
- 23.- La instalación se autoriza con la condición de que se coloque con una separación mínima de 100 metros de cualquier otra instalación fija o desmontable.

#### CONDICIONES PARTICULARES

- 1- El Ayuntamiento deberá comunicar a esta Demarcación, en caso de explotación por terceros. la relación nominal de estos, previamente al inicio de la explotación (artículo 113.6 ( Reglamento de Costas).
- 2- En todo momento se mantendrá libre y expedita de toda ocupación, en suelo y en vuelo, una franja de al menos dos metros y medio (2,5 m) de ancho en los paseos marítimos de Santa Maria del Mar y de Salinas.
- 3- El canon se devengará anualmente, considerando las variaciones previstas en el artículo 183.2 del Reglamento de Costas.
- 4- El desmontaje de la instalación se llevará a cabo en el plazo de diez (10) días, contados a partir del día 30 de septiembre de cada año. La instalación podrá realizarse de nuevo cada 1 de junio siguiente, dentro del plazo autorizado (art. 113.3 RC).
- 5- El bar existente en Santa María del Mar, podrá disponer de una terraza de 18 (dieciocho) metros cuadrados como máximo.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

Demarcación de Costas en Asturias

- 6- Basándose en el informe de este servicio de fecha 2 de enero de 2015 se deberá:
  - a) Establecer una FIANZA TOTAL DE DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400.-€) para responder del eventual incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, correspondiendo a cada uno de los puestos de helados y bar existente la cantidad de 600€.
  - b) Abonar un CANON, PARA EL AÑO 2015, DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (2.944, - €). 542,51 € por cada puesto de helados en Salinas (en total 3), 1.121,17 € por el bar en el edificio de servicios en Santa María del Mar y 195,30 por la terraza (10,85 €/m² por 18 m²).

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN

Ramon Galan Com

Plaza de España, 33071 - Oviedo TEL: 985 963 760

### ANEXO III.- INFORME TÉCNICO SOBRE PUESTOS DE HELADOS NÚMERO 2 Y 5

### INFORME TECNICO

#### <u>ASUNTO:</u> SOLICITUD ACLARACIONES RELATIVAS AL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS DE HELADOS EN SALINAS

En relación al correo electrónico de fecha 28/03/2017, relativo a la emisión de aclaraciones respecto al expediente de la Autorización para la Ocupación de la Vía Pública para la Explotación de los Puestos de Helados en Salinas, **SE INFORMA:** 

PRIMERO.- El promotor de las obras de realización de la acometida eléctrica a que se refiere la cláusula 2 es el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.

**SEGUNDO.** La ejecución de las obras de acometida eléctrica, para los puestos de helados números 2 y 5, corresponden a obras de inversión incluidas en el Presupuesto Municipal del 2017.

A fecha actual el presupuesto municipal se encuentra información pública, por lo que se prevé que no se pueda tramitar la adjudicación hasta el mes de Mayo.

A juicio de la informante, dadas las características de las obras a llevar a cabo y los plazos establecidos para su ejecución, se deberán establecer dos plazos distintos para el comienzo de estos dos puestos:

- Puesto nº 2: Plazo de ejecución cinco días, por lo que se prevé la finalización de las obras previo al comienzo de la concesión, el 01-06-2017.
- Puesto nº 5: Plazo de ejecución quince días, por lo que se prevé la finalización de las obras para el 15-06-2017.

En ambos casos: siempre y cuando el presupuesto municipal permita la adjudicación en el mes de Mavo.

**TERCERO.**- En relación a las obras de acometida eléctrica hasta los puntos de conexión, el Ayuntamiento de Castrillón asumirá los costes de las mismas.

Una vez ejecutadas las obras de acometidas eléctricas, corresponderá al adjudicatario la tramitación del correspondiente alta del suministro eléctrico para cada uno de los puestos de helados.

Lo que se informa a los efectos que procedan,

Firmado digitalmente por: Jefa de Obras,

Este Pliego Técnico se emite a mi leal saber y entender a los efectos oportunos, sin perjuicio de otra consideración y superior criterio jurídico.

En Piedras Blancas,